



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 733

02 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 489-2016-MTC/16

Lima, 31 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-118328-2016, presentada por la empresa THANDILMA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20518349334, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 418-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITE HIDRÁULICO, SOLVENTE, DISOLVENTE, ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y BENCENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la



JAN-DIC 10 11 12 13 14 15 16



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 02 JUN. 2016

Reg. N° 733

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 489-2016-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 203-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa THANDILMA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 851-2016-MTC/15 de fecha 18 de febrero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de febrero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas normativas referidas al transporte de explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa THANDILMA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	AEROSOLES	1950
2	POLVO DE ZINC	1436
3	PLOMO	3288
4	COBRE	-
5	THINNER	1263
6	NITRATO DE AMONIO	2426
7	PLAGUICIDA LIQUIDO	2902
8	INSECTICIDA	2903
10	ACETILENO	1001
11	CLORO LÍQUIDO.	1017
12	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
13	CAL VIVA	3262
14	CARBÓN ACTIVADO	1362
15	CIANURO DE SODIO	1689
16	SODA CAUSTICA	1823
17	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
18	SULFATO DE COBRE	3077
19	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014
20	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
21	ACIDO CLORHIDRICO	1789
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077
23	CONCENTRADO DE COBRE	3077
24	PINTURA LATEX	3066
25	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
26	LLANTAS	1344
27	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
28	CEMENTO	1268
29	GASES COMPRIMIDOS – OXIGENO	1072
30	GASES COMPRIMIDOS – HELIO	1046
31	GASES COMPRIMIDOS: OXIGENO INDUSTRIAL	1072
32	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066
33	CARBURO DE CALCIO	1402
34	AGUARRAZ	1263



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

[Signature]
ELIZABETH GUILKERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/00 2 JUN. 2016
Reg. N° 733
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 489-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
35	THINNER STD	1263
36	LACA ACRÍLICA	1210
37	LACA MADERA	1993
38	ALCOHOL ETILICO	1170
39	ALCOHOL METILICO	1230
40	ACIDO NITRICO	2039
41	CARBONATO DE SODIO	3378
42	FUNGICIDA	3077
43	SULFATO DE ZINC	-
44	ACEITE QUEMADO	3082
45	BATERIAS	2769
46	HERBICIDA	2902
47	SODA CAUSTICA LIQUIDA	0331
48	HIPOCLORITO DE CALCIO	1824
49	ALUMINIO	1396
50	CERA	1263
51	GAS REFRIGERANTE	3159
52	GRASA	3077
53	SODIO	1428
54	AMONIACO	1017
55	DINAMITAS	0081
56	EMULSIONES	0241
57	MECHAS	0105
58	FULMINANTES	0029
59	CORDON DETONANTE	0065
60	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
61	DETONADOR NO ELECTRICO	0267
62	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942
63	POLÍMEROS	2211



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
64	PINTURA EPOXICA	1263
65	CEMENTO BLANCO	1268
66	ACIDO MURIATICO	1789
67	FORMOL	2209
68	IMPRIMANTE	1993
69	RESIDUOS DE PINTURA	1325
70	RESIDUOS ELECTRÓNICOS	3077
71	ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO	3077
72	DESECHOS SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBURO	3077
73	TRAPOS Y HUAYPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBURO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA - TACNA
RUTA N°2	LIMA - CUZCO
RUTA N°3	LIMA - AYACUCHO
RUTA N°4	LIMA - CAJAMARCA
RUTA N°5	LIMA - TRUJILLO - HUAMACHUCO
RUTA N°6	LIMA - PUCALLPA
RUTA N°7	LIMA - HUANCAYO
RUTA N°8	LIMA - TUMBES
RUTA N°9	LIMA - HUARAZ
RUTA N°10	LIMA - PUNO
RUTA N°11	LIMA - POZUZO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa THANDILMA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

